



Decreto 137

PROMULGA ENMIENDAS AL CONVENIO PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974, ENMENDADO, Y A SUS PROTOCOLOS DE 1978 Y 1988

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES; SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



Fecha Publicación: 25-MAR-2022 | Fecha Promulgación: 09-NOV-2021

Tipo Versión: Única De : 25-MAR-2022

Url Corta: <http://bcn.cl/2z3xp>

PROMULGA ENMIENDAS AL CONVENIO PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974, ENMENDADO, Y A SUS PROTOCOLOS DE 1978 Y 1988

Núm. 137.- Santiago, 9 de noviembre de 2021.

Vistos:

Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República, y la ley N° 18.158.

Considerando:

Que el Comité de Seguridad Marítima, MSC, de la Organización Marítima Internacional, adoptó las siguientes enmiendas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, SOLAS 1974, enmendado, y a sus Protocolos de 1978 y 1988, mediante las resoluciones: MSC.344(91), de 30 de noviembre de 2012; MSC.365(93), de 22 de mayo de 2014; MSC.380(94), de 21 de noviembre de 2014; MSC.392(95), de 11 de junio de 2015; MSC.394(95), de 11 de junio de 2015; MSC.395(95), de 11 de junio de 2015; MSC.404(96), de 19 de mayo de 2016; MSC.409(97), de 25 de noviembre de 2016; MSC.421(98), de 15 de junio de 2017, y MSC.436(99) de 24 de mayo de 2018, respectivamente.

Que dichas enmiendas se adoptaron en el marco de lo dispuesto en el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, enmendado (Convenio SOLAS), publicado en el Diario Oficial de 11 de junio de 1980, y en sus Protocolos de 1978 y 1988, publicados en el Diario Oficial de 27 de abril de 1996 y 22 de noviembre de 2000, respectivamente.

Que dichas enmiendas fueron aceptadas por las Partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vi) 2) bb) del Convenio y en los Artículos II del Protocolo de 1978 y VI del Protocolo de 1988, ambos del Convenio SOLAS, y que las mismas entraron en vigor el 1 de julio de 2014, el 1 de enero de 2016, el 1 de julio de 2016, el 1 de enero de 2017, el 1 de enero de 2020, respectivamente, de acuerdo a lo previsto en el artículo VIII b) vii) 2) del Convenio SOLAS y en los artículos II del Protocolo de 1978 y VI del Protocolo de 1988, ambos del Convenio SOLAS.

Decreto:

Artículo único: Promúlganse las Enmiendas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, SOLAS 1974, enmendado, y a sus Protocolos de 1978 y 1988, adoptadas mediante las resoluciones: MSC.344(91), de 30 de noviembre de 2012; MSC.365(93), de 22 de mayo de 2014; MSC.380(94), de 21 de noviembre de 2014; MSC.392(95), de 11 de junio de 2015; MSC.394(95), de 11 de junio de 2015; MSC.395(95), de 11 de junio de 2015; MSC.404(96), de 19 de mayo de 2016; MSC.409(97),



de 25 de noviembre de 2016; MSC.421(98), de 15 de junio de 2017, y MSC.436(99) de 24 de mayo de 2018; todas del Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional; cúmplanse y publíquense en la forma establecida en la ley N° 18.158.

Anótese, tómese razón, publíquese y archívese.- SEBASTIÁN PIÑERA
ECHENIQUE, Presidente de la República de Chile.- Andrés Allamand, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- José Avaria Garibaldi, Director General Administrativo.

تعديلات عام 2015 على بروتوكول عام 1978 المتعلق
بالاتفاقية الدولية لسلامة الأرواح في البحار لعام 1974 ،
في صيغتها المعدلة
(القرار(MSC.394(95)))

经修正的《1974年国际海上人命安全公约1978年议定书》的
2015年修正案

(第MSC.394(95)号决议)

2015 AMENDMENTS TO THE PROTOCOL OF 1978 RELATING TO THE
INTERNATIONAL CONVENTION FOR THE SAFETY OF LIFE AT SEA, 1974

(Resolution MSC.394(95))

AMENDEMENTS DE 2015 AU PROTOCOLE DE 1978 RELATIF A LA CONVENTION
INTERNATIONALE DE 1974 POUR LA SAUVEGARDE DE LA VIE
HUMAINE EN MER, TELLE QUE MODIFIÉE

(Résolution MSC.394(95))

ПОПРАВКИ 2015 ГОДА К ПРОТОКОЛУ 1978 ГОДА К МЕЖДУНАРОДНОЙ КОНВЕНЦИИ
ПО ОХРАНЕ ЧЕЛОВЕЧЕСКОЙ ЖИЗНИ НА МОРЕ
1974 ГОДА С ПОПРАВКАМИ

(Резолюция MSC.394(95))

ENMIENDAS DE 2015 AL PROTOCOLO DE 1978 RELATIVO AL CONVENIO
INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974, EN
SU FORMA ENMENDADA

(Resolución MSC.394(95))

RESOLUCIÓN MSC.394(95)
(adoptada el 11 de junio de 2015)

**ENMIENDAS AL PROTOCOLO DE 1978 RELATIVO AL CONVENIO INTERNACIONAL
PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974, ENMENDADO**

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO TAMBIÉN el artículo VIII b) del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974 ("el Convenio"), y el artículo II del Protocolo de 1978 relativo al Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974 (Protocolo SOLAS 1978), referentes al procedimiento de enmienda aplicable al Protocolo de 1978 relativo al Convenio SOLAS,

HABIENDO EXAMINADO, en su 95º periodo de sesiones, las enmiendas al Protocolo de 1978 relativo al Convenio SOLAS propuestas y distribuidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) i) del Convenio y el artículo II del Protocolo de 1978 relativo al Convenio SOLAS,

1 ADOPTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) iv) del Convenio y el artículo II del Protocolo de 1978 relativo al Convenio SOLAS, las enmiendas al apéndice del anexo del Protocolo de 1978 relativo al Convenio SOLAS cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2 DISPONE, de conformidad con lo estipulado en el artículo VIII b) vi) 2) bb) del Convenio y el artículo II del Protocolo de 1978 relativo al Convenio SOLAS, que dichas enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de julio de 2016, a menos que, antes de esa fecha, más de un tercio de las Partes en el Protocolo de 1978 relativo al Convenio SOLAS o un número de Partes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50 % del arqueo bruto de la flota mercante mundial haya notificado al Secretario General que recusan las enmiendas;

3 INVITA a las Partes interesadas a que tomen nota de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vii) 2) del Convenio y en el artículo II del Protocolo de 1978 relativo al Convenio SOLAS, las enmiendas entrarán en vigor el 1 de enero de 2017, una vez aceptadas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 anterior;

4 PIDE al Secretario General que, a los efectos del artículo VIII b) v) del Convenio y del artículo II del Protocolo de 1978 relativo al Convenio SOLAS, remita copias certificadas de la presente resolución y del texto de las enmiendas que figura en el anexo a todas las Partes en el Protocolo de 1978 relativo al Convenio SOLAS;

5 PIDE TAMBIÉN al Secretario General que remita copias de la presente resolución y de su anexo a los Miembros de la Organización que no son Partes en el Protocolo de 1978 relativo al Convenio SOLAS.

ANEXO

**ENMIENDAS AL PROTOCOLO DE 1978 RELATIVO AL CONVENIO INTERNACIONAL
SOBRE LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974, ENMENDADO**

ANEXO

**MODIFICACIONES Y ADICIONES AL ANEXO DEL CONVENIO INTERNACIONAL
SOBRE LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974**

APÉNDICE

**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURIDAD DE CONSTRUCCIÓN
PARA BUQUES DE CARGA**

CERTIFICADO DE SEGURIDAD DE CONSTRUCCIÓN PARA BUQUE DE CARGA

El párrafo 2 actual se sustituye por el siguiente:

- "2 Que el reconocimiento ha puesto de manifiesto:
- .1 que el estado de la estructura, las máquinas y el equipo, según lo definido en la citada regla, es satisfactorio, y que el buque cumple con las prescripciones pertinentes de los capítulos II-1 y II-2 del Convenio (excluidas las relativas a sistemas y dispositivos de seguridad contra incendios y planos de lucha contra incendios); y
 - .2 que el buque cumple lo dispuesto en la parte G del capítulo II-1 del Convenio en lo que respecta a la utilización de como combustible/N.A."

نسخة صادقة مصدقة من نص التعديلات على بروتوكول عام 1978 المتعلق بالاتفاقية الدولية لسلامة الأرواح في البحار لعام 1974 ، في صيغتها المعدلة (بروتوكول عام 1978 لاتفاقية سولاس) ؛ التي اعتمدها لجنة السلامة البحرية التابعة للمنظمة البحرية الدولية في دورتها الخامسة والتسعين ، في 11 حزيران/يونيو 2015 ، بموجب المادة VIII (ب) (iv) من الاتفاقية والمادة II من بروتوكول عام 1978 لاتفاقية سولاس ، على النحو الوارد في مرفق القرار MSC.394(95) ، وقد أودع النص الأصلي لدى الأمين العام للمنظمة البحرية الدولية .

此件系国际海事组织海上安全委员会于公元二零一五年六月十一日在其第九十五届会议上按照经修正的《1974年国际海上人命安全公约》第VIII(b)(iv)条和《1974年国际海上人命安全公约1978年议定书》第II条通过、并载于第MSC.394(95)号决议附件中的该公约修正案文本的核证无误副本，其原件由国际海事组织秘书长保存。

CERTIFIED TRUE COPY of the text of the amendments to the Protocol of 1978 relating to the International Convention for the Safety of Life at Sea, 1974 (1978 SOLAS Protocol) adopted on 11 June 2015 by the Maritime Safety Committee of the International Maritime Organization at its ninety-fifth session, in accordance with article VIII(b)(iv) of the Convention and article II of the 1978 SOLAS Protocol, and set out in the annex to resolution MSC.394(95), the original text of which is deposited with the Secretary-General of the International Maritime Organization.

COPIE CERTIFIÉE CONFORME du texte des amendements au Protocole de 1978 relatif à la Convention internationale de 1974 pour la sauvegarde de la vie humaine en mer, telle que modifiée (Protocole SOLAS de 1978), adoptés le 11 juin 2015 par le Comité de la sécurité maritime de l'Organisation maritime internationale, à sa quatre vingt quinzième session, conformément à l'article VIII b) iv) de la Convention et à l'article II du Protocole SOLAS de 1978, tel qu'il figure en annexe à la résolution MSC.394(95) et dont l'original est déposé auprès du Secrétaire général de l'Organisation maritime internationale.

ЗАБЕРЕННАЯ КОПИЯ текста поправок к Протоколу 1978 года к Международной конвенции по охране человеческой жизни на море 1974 года с поправками (Протокол СОЛАС 1978 года), одобренных 11 июня 2015 года Комитетом по безопасности на море Международной морской организации на его девяносто пятой сессии в соответствии со статьей VIII b) iv) Конвенции и статьей II Протокола СОЛАС 1978 года и изложенных в приложении к резолюции MSC.394(95), подлинник которых сдан на хранение Генеральному секретарю Международной морской организации.

COPIA AUTÉNTICA CERTIFICADA del texto de las enmiendas al Protocolo de 1978 relativo al Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, en su forma enmendada (Protocolo SOLAS 1978), adoptadas el 11 de junio de 2015 por el Comité de seguridad marítima de la Organización Marítima Internacional en su 95º periodo de sesiones, de conformidad con el artículo VIII b) iv) del Convenio y el artículo II del Protocolo SOLAS 1978 , y que figuran en el anexo de la resolución MSC.394(95), cuyo texto original ha sido depositado ante el Secretario General de la Organización Marítima Internacional.

عن الأمين العام للمنظمة البحرية الدولية :

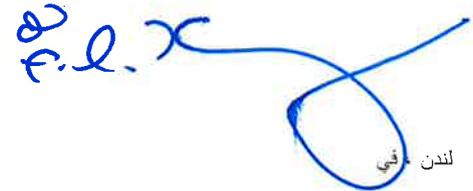
国际海事组织秘书长代表:

For the Secretary-General of the International Maritime Organization:

Pour le Secrétaire général de l'Organisation maritime internationale :

За Генерального секретаря Международной морской организации:

Por el Secretario General de la Organización Marítima Internacional:



لندن ، في

伦敦 ·

London,

Londres, le

Лондон,

Londres

20 JULY 2016

J/11211 (A/C/E/F/R/S)